



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

<b>RADICADO:</b>	05001 33 33 036 2021 00215 00
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
<b>DEMANDANTE:</b>	LITA LILIANA FRANCO LIZCANO
<b>DEMANDADO:</b>	MUNICIPIO DE ITAGUI- SECRETARIA DE MOVILIDAD
<b>ASUNTO:</b>	INADMITE DEMANDA
<b>AUTO INTERLOCUTORIO</b>	Nº 840

Establecida la competencia territorial, de forma inmediata, se procedió con el estudio de admisibilidad de la demanda. En este sentido, se **INADMITE** la presente demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011-, para que la parte **demandante**, en un término de **diez (10) días, SO PENA DE RECHAZO, corrija** los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan:

1. Se allegará nuevo poder, en el que se acredite la exigencia prevista en el Decreto 806 de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, según la cual “(...) Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.*

En este evento, si bien se aporta poder especial con firma digital, se requiere que se acredite ante el Despacho que fue otorgado por mensaje de datos, para lo cual deberá aportar copia del mensaje de datos mediante el cual se confirió el poder o en su defecto el poder escaneado con presentación personal.

En observancia de lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 162 del CPACA, modificado por la Ley 2080 de 2001, una vez se radique el memorial a través del cual se da cumplimiento al requerimiento contenido en este auto, deberá también acreditarse que se ha enviado, por medio electrónico, dicho memorial al extremo demandado.

**SE ADVIERTE** que durante el proceso, para poder ofrecer el trámite correspondiente, cualquier actuación de parte deberá estar precedida del traslado previo a los demás sujetos procesales y al Ministerio Público (Procurador Judicial 168 Delegado cuyo correo es [procuradora168Judicial@gmail.com](mailto:procuradora168Judicial@gmail.com)), ello mediante envío a los correos electrónicos de conformidad con lo señalado en los artículos 9 del Decreto 806 de 2020 y 201 A del CPACA, este último adicionado por el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021, lo cual deberá acreditarse ante el Juzgado.

**Para remisión de memoriales, el correo electrónico dispuesto es [memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co).**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**FRANKY GAVIRIA CASTAÑO**  
Juez

El proceso de la referencia podrá ser consultado en el siguiente link: [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jadmin36mdl\\_notificacionesrj\\_gov\\_co/EjGxxMLH1EBGrw3tvkllwCoBEv6fRCpFypvopayG9Hq5dQ?e=7TRrPe](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jadmin36mdl_notificacionesrj_gov_co/EjGxxMLH1EBGrw3tvkllwCoBEv6fRCpFypvopayG9Hq5dQ?e=7TRrPe)

ACG

**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO  
ORAL DE MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **TREINTA (30) DE JULIO DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

Firmado Por:

CARLOS JAIME GÓMEZ OROZCO  
Secretario

FRANKY HENRY GAVIRIA

CASTAÑO

JUEZ

JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39d24b950e60c037de3a407e48c18e09bebb30e14cec82411e0453bdef7a52a3**

Documento generado en 29/07/2021 08:56:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>